

**PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Propietarios de la provincia. Año 50 pesetas  
 Semestres 15 mensuales 30 de 60

1926 27/50 45 30

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, 12, 2.ª, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro Postal o Letra de fácil cobro.

Las ofertas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas al nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de año corriente y a 45 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 90 céntimos por su inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se vende de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 diciembre 1926)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

##### EXPOSICIÓN

Señor: En el año 1928 se cumplirá el Centenario de la muerte del gran pintor D. Francisco de Goya y Lucientes, gloria mundial en la Historia de las Bellas Artes. El mundo entero habrá de rendirle el homenaje que merece y en nuestra Patria apréstanse a rendirselo muy alto y cumplido la región en que nació, el pueblo donde vió la luz primera y la capital, Madrid, donde principalmente vivió y donde aún perdura y alienta el espíritu en la más grande colección de sus obras que en el mundo existe.

Celoso el Gobierno de S. M. del mayor éxito y esplendor del homenaje y de la brillantez de los actos que habrán de realizarse en los días señalados para la celebración del Centenario, y deseoso de evitar la repetición y simultaneidad de los actos en las mismas fechas y en distintos lugares, y a fin de lograr la armonía y concordancia de las iniciativas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de noviembre de 1926.—Señor: A los R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con el parecer de Mi Consejos de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para proyectar y organizar con la anticipación conveniente y celebrar con la brillantez debida los actos que habrán de realizarse en conmemoración del Centenario del inmortal pintor D. Francisco de Goya y Lucientes y con objeto de evitar la repetición y simultaneidad de actos en las mismas fechas y en distintos lugares, se crea en Madrid la Junta Nacional del Centenario de Goya.

Artículo 2.º Esta Junta la compondrán: El Alcalde de Madrid; el Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando, D. José Moreno Carbonero; el Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado, Duque de Alba; el Vocal de la Sociedad de Amigos del Arte, D. Pedro M. de Artiñano; el Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza; el Rector de la Universidad de la misma capital; el Alcalde de Fuendetodos; el crítico de Arte D. Eugenio D'Ors y el pintor D. Ignacio Zuloaga.

Artículo 3.º La Junta, una vez constituida, designará su Presidente y Secretario.

Artículo 4.º La expresada Junta Nacional estará en relación con las distintas entidades que deseen coadyuvar a la celebración del Centenario, procurando armonizar las diversas iniciativas.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo y de la Cuesta.

##### EXPOSICION

Señor: El hecho de que se hablen y cultiven en el suelo de nuestra Patria, además de la castellana, otras lenguas, españolas también, aunque no sean "el

español" por antonomasia, exige del Gobierno medidas que tiendan a fijar su pureza y conservación, pues sin menoscabo de la intangible unidad nacional, es innegable la gran importancia de su uso familiar y literario, ya que todas esas varias formas integran el acervo idiomático y el modo de expresión del pensar y el sentir de nuestra raza.

El medio adecuado de atender a esta necesidad, hasta ahora olvidada, sería encomendar a una reunión de doctos, especializados en su conocimiento, la custodia y depuración de tan ricos tesoros lingüísticos; pero la reducida área de difusión de tales idiomas, hace imposible la creación de una Academia especial que cumpliera esos fines; los cuales pueden ser logrados incorporando a la Real Academia Española algunos miembros, que, dentro de su seno, realizasen, en cuanto a las otras lenguas españolas, idéntica función que aquélla cumple respecto al castellano, bastando que tal misión fuese ejercida por uno o dos Académicos para cada uno de los idiomas, catalán, con sus variantes valenciano y mallorquín, gallego y vascuence.

No sería justo ni posible que a los cultivadores de esas lenguas, que a título de tales y por tener arraigo en su país, ingresaran en la Academia, se les obligase a estar domiciliados en Madrid, cual exige el artículo 9.º de sus Estatutos de 31 de agosto de 1859; precepto que impidió también en varias ocasiones que hombres meritisimos en el cultivo del idioma castellano pudieran formar parte de la referida docta Corporación; por lo que debe darse mayor flexibilidad, en términos prudenciales, a ese deber de tener en la Corte su domicilio.

Conviene también, en evitación de toda duda hermenéutica, establecer expresamente el principio de que son elegibles para todos los cargos de Académicos personas de ambos sexos, ya que ahora y siempre han sido eminentes los trabajos de insignes mujeres españolas, que dejaron honda y luminosa huella en la literatura nacional.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 26 de noviembre de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Eduardo Callejo de la Cuesta*.

#### REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real Academia Española se compondrá de cuarenta y dos Académicos numerarios, ocho de los cuales deberán haberse distinguido notablemente en el conocimiento o cultivo de las lenguas españolas distintas de la castellana, distribuyéndose de este modo: dos para el idioma catalán, uno para el valenciano, uno para el mallorquín, dos para el gallego y dos para el vascuence.

Art. 2.º Constará además de cuarenta y dos Académicos correspondientes españoles, de los que habrá dos especializados en el catalán, uno en el valenciano, uno en el mallorquín, dos en el gallego y dos en el vascuence.

Artículo 3.º Se crean en la Real Academia Española tres secciones, denominadas: de la lengua catalana y sus variedades valenciana y mallorquina; de la lengua gallega y de la lengua vascuence; compuesta cada una de los Académicos de su especialidad respectiva, expresados en el artículo 1.º, y de un número igual de otros Académicos numerarios, de-

signados por dicha Corporación, siendo presididas todas las Secciones por el Director de la Academia.

Artículo 4.º Tendrá como función cada una de dichas secciones, con respecto a su especial idioma, las mismas que para la lengua castellana determina el artículo 1.º de los Estatutos de la Academia aprobados por Real decreto de 31 de agosto de 1859, y además la formación de los Diccionarios respectivos.

Artículo 5.º Los referidos ocho Académicos numerarios y otros seis de los que se elijan en adelante como hablantes castellanos se hallarán relevados del deber de estar domiciliados en Madrid; teniendo tan sólo el de acudir a la Corte tres veces al año, en las fechas y por el número de sesiones que determine la Academia, y el de redactar por escrito los trabajos que ésta les encargue.

Artículo 6.º Los cuarenta y dos Académicos numerarios serán elegidos por la Academia en la misma forma que se verifica actualmente, siendo elegibles las personas de ambos sexos que merezcan tan alta distinción.

Artículo 7.º La Academia propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las disposiciones reglamentarias que estime convenientes para la mejor ejecución y debido cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 8.º La Academia procederá en el término de dos meses a elegir los ocho Académicos numerarios a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, cubriendo con ellos las dos vacantes que ahora existen y las seis plazas de nueva creación.

Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Real decreto, y especialmente el artículo 9.º de los referidos Estatutos, que, en lo no modificado, conservarán su vigencia.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Eduardo Callejo de la Cuesta*.

(Gaceta 27 noviembre 1926.)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Bailes públicos.

##### CIRCULAR

En vista de haberse suscitado dudas respecto de la circular sobre bailes públicos, en los que prohibo acudir las menores de edad, agrego, como aclaración a ella, que los únicos bailes, a los que pueden asistir menores de edad, son los bailes que puedan dar los Casinos y Círculos de hombres, centros de conversación habitualmente y que, como ocurre en Zaragoza, dan algunos bailes para que los socios puedan llevar a ellos sus familias. También se permitirá bailar al aire libre en las plazas de los pueblos a todas las muchachas.

Las Sociedades de bailes de los domingos, constituidas legalmente, como lo están todas, autorizadas por este Gobierno civil, tienen todas ellas prohibido por mi Autoridad la asistencia de menores.

Y como la responsabilidad de que esta orden

se cumpla es de los Alcaldes, todos los lunes me darán parte de oficio estas Autoridades del número de multas de cinco pesetas impuestas a los padres de las menores que el día antes hayan concurrido al baile, remitiéndome seguidamente la parte inferior del papel de multas para que conste el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1926.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo me dice, en telegrama de ayer, que en el mes de agosto último fué depositado por tres individuos en el pueblo de Santa Olalla, de aquella provincia, un automóvil, marca «Gray», sin número, de la matrícula de esta capital. No habiendo dado resultado las gestiones ordenadas por aquella autoridad para averiguar el paradero de los que depositaron el vehículo, y hallándose sufriendo deterioros en las cubiertas y demás efectos, interés de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades y agentes que de la mía dependen practiquen las que sean oportunas para averiguar el nombre del dueño del expresado coche, y en caso de conseguirlo den cuenta a mi autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos que se interesan.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1926.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

### SECCIÓN QUINTA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos.

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero del año actual (Gaceta número 31).*

#### PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Elda.

*Destinos a proveer (3.ª categoría).*

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reinte-

grada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de febrero de 1927 y serán dos: uno previo y otro teórico; el primero consistirá en lectura y escritura al dictado, sin otra calificación que la de aprobado al desaprobado, y siendo indispensable la primera para efectuar el segundo ejercicio, consistente en contestar, durante el plazo de media hora, a cuatro temas del programa en la forma siguiente: uno de los ocho primeros temas, dos de los temas 9.º al 38 inclusive y uno de los temas 39 al 50. Todos del programas mínimos aprobado por la Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del día 26).

#### PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

*Destinos a proveer (3.ª categoría)*

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 5 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de enero de 1927 y serán dos, calificándose separadamente y teniendo carácter eliminatorio el primero, que consistirá en escritura al dictado y redacción de documentos corrientes en las funciones del Negociado de Secretaría. El segundo consistirá en contestar verbalmente, durante un plazo no mayor de treinta minutos, a un tema de los cincuenta que se compone el programa mínimo aprobado por la Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26) y a otra tema de los adicionados a dicho programa y que a continuación se expresan:

Tema 51. — Funcionamiento de organismos municipales. Sesiones. Actas. Requisitos de éstas.

Tema 52. — Intervención municipal en el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército. Ideas generales.

Tema 53. — Idea de las obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

Tema 54. — Organización de los Pósitos. Sus clases.

Tema 55. — Pósitos municipales. Administración y manera de funcionar.

Tema 56. — Noción del expediente administrativo municipal, en general. Iniciación, tramitación, resolución del mismo.

Tema 57. — Relaciones del Municipio con entidades oficiales. Idem con los particulares.

### PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de Baeza.

*Destinos a proveer (3.ª categoría).*

Una plaza de Oficial sexto de secretaría, con el sueldo anual de 2 000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 31 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El programa que ha de regir es el publicado en la *Gaceta* del 26 de enero último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes, adicionado con los siguientes temas:

#### *De Aritmética.*

Tema 1.º — Operaciones fundamentales con los números enteros.

Tema 2.º — Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Decimales.

Tema 3.º — Números concretos; sus transformaciones. Operaciones con los mismos.

Tema 4.º — Equivalencia entre las unidades de volumen, de capacidad y de peso. Su aplicación a la resolución de problemas.

#### *De Gramática.*

Tema 1.º — Gramática: Idioma o lengua, partes de la gramática; su exposición detallada.

Tema 2.º — Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Definiciones y divisiones.

Tema 3.º — Partes de la oración. Cuáles son variables y cuáles invariables; artículo y sus accidentes.

Tema 4.º — Nombre sustantivo, nombre adjetivo y verbo; accidentes propios de cada una de estas partes de la oración.

Tema 5.º — Pronombre: Clases del pronombre y accidentes. Adverbio: Clases de adverbios.

Tema 6.º — Preposición: Clases y definiciones. Conjunción: Clases. Interjección: Clases.

Los ejercicios serán tres. El primero, eliminatorio, consistirá en lectura, escritura en letra cursiva de cualquier carácter y análisis gramatical de un párrafo del *Quijote*.

El segundo, oral, contestando a tres temas del programa mínimo, uno de Aritmética y otro de Gramática.

El tercero consistirá en escribir al dictado en máquina «Underwood».

### PROVINCIA DE LERIDA

Ayuntamiento de Lérida.

*Destinos a proveer (tercera categoría).*

Una plaza de escribiente del Negociado de Quintas, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no exceder de treinta y cinco y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán principio el día 19 de enero de 1927 y serán dos, uno oral, contestando al número de temas que determine el Tribunal, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), y otro práctico, de tramitación de un expediente de cualquier acto de quintas ante el Ayuntamiento.

#### NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero último (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ello los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponden a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 6 de diciembre de 1926. — El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* 7 diciembre 1926).

Núm. 6.333.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 9 de octubre de 1926.

*Sesión del día 8.*

Lectura y aprobación de las notas de la sesión ordinaria de 25 de marzo último, continuada los días 26, 27, 29, 30 y 31, y las extraordinarias celebradas los días 22 de mayo, 16 y 26 de junio, 2 y 16 de julio, y 12 de agosto último.

Quedar enterado de un escrito de la Comisión permanente dando cuenta de los acuerdos adoptados por la misma desde la última sesión ordinaria del pleno.

Declarar conformes los expedientes de jubilación aprobados por la Comisión permanente desde la última sesión cuatrimestral, que corresponden a don Andrés García, Oficial 3.º de secretaría y a los obreros municipales Blas Luño, Justo Ginés y José Oliván.

Quedar enterado de los nombramientos acordados por la Comisión permanente durante el pasado período cuatrimestral, que eran los siguientes: Oficial 1.º de secretaría, a favor de don César Mateos; Oficiales 2.º, don Enrique Urbez, don Antonio Poncel y don Luis Peclós; Portero de la Escuela del Buen Pastor, don Inocencio Lacambra; Oficiales 3.º de secretaría, doña Clotilde Rivera, don José Pardo, doña Pilar Asensio, doña Trinidad Xicola, don Leopoldo Sanz y don Angel Páramo; Celadores de la Policía de Abastos, don Angel Navarro, don Vicente Lajusticia, don Luis Serrano y don Martín Muruzabal (excepto el de don Heliodoro Fernández,) y don Inigo M. Martín, Oficial 3.º del Archivo.

Dar a la calle de la Audiencia el nombre de don Galo Ponte.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo se desestimase el escrito de reposición presentado por don Félix Cerrada Martín, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de agosto último, referente a indemnizar al Sindicato de Riegos de El Burgo del agua que se le priva por abastecimiento a la ciudad, y que se esté a lo acordado.

Acceder a la instancia presentada por don José Torralba y otros vecinos del barrio de las Delicias, interesando que se proceda con la mayor urgencia a la contratación del necesario empréstito para que sin demora comiencen las obras precisas para la intensificación del servicio de aguas.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de Casas baratas, proponiendo se desestimase la pretensión de la Sindicatura de la quiebra de la Sociedad Rapid Cen Fer, para que se le releve de constituir del depósito como garantía en la Caja municipal, o sea el diez por ciento del importe total el proyecto, y que se adoptaren los siguientes acuerdos; 1.º Solicitar la prórroga del plazo señalado en el R. D. de aprobación del proyecto para dar comienzo a las obras. 2.º Que se estudie la forma de celebrar nuevo concurso por zonas o por la totalidad.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se intensifique el alumbrado del barrio del Picarral.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se proponía: 1.º Adquirir de doña Pilar Hernández el total de su finca Soberanía Nacional, número 23, mediante abono a dicha señora de la cantidad de 55.000 pesetas, comprendido el tres por ciento de afección legal. 2.º Que dicha cantidad sea consignada en el presupuesto del año próximo. 3.º Requerir a dicha señora para que a la mayor brevedad posible dé su conformidad, para en caso contrario proceder a la expropiación forzosa parcial que puede llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento para su ejecución.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo, para el mejor servicio en el Cementerio, la construcción de un edificio en la planta baja con destino a oficinas, botiquín y almacén, consignándose para ello 10.000 pesetas en el próximo presupuesto.

Indemnizar a D. Miguel Asso con la cantidad de 4.260'71 pesetas por los perjuicios causados en su casa núm. 20 de la calle de San Lorenzo con motivo de la rotura de una tubería de agua.

Resolver favorablemente la moción del señor Serrano para que se construya alcantarillado en el lado izquierdo de la carretera de Logroño, y que con tal fin se incluya en el próximo presupuesto la cantidad de 17.000 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se apruebe el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Santa Catalina, dándole la anchura de diez metros, con arreglo a las disposiciones vigentes, por ser una de las entradas principales de la Huerta de Santa Engracia.

Aprobar otro dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se autorizase a las fuerzas motrices del Huerva para el tendido de cables aéreos en algunas calles de la parroquia de San Pablo, conforme a los planos presentados y previo pago de los arbitrios que en su caso correspondieran.

También fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión informando favorablemente la moción del Sr. Serrano referente a la ejecución de obras en una de las calles del Camino del Sábado para dar entrada al Parque de Buena Vista, quedando los terrenos de la calle de propiedad del Ayuntamiento.

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la indicada Comisión de Fomento, proponiendo al Ayuntamiento que, sin prejuzgar el dominio de la parte de vía pública que la nueva escalinata va a ocupar y que el Ayuntamiento sostiene pertenecerle, acuerde: 1.º Que se conceda licencia a la Exema. Diputación provincial para llevar a cabo las obras de construcción de una escalinata que dé acceso a aquel Palacio, conforme a los planos presentados y demás condiciones generales para casos análogos. 2.º Que por la licencia de referencia satisfaga la Corporación provincial, en concepto de arbitrio, la suma de 70 pesetas y por el agua que se consuma para las obras la de 50 pesetas.

*Sesión del día 9.*

Fué leída y aprobada el acta de la sesión celebrada ayer.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se desestime la instancia de D.<sup>a</sup> Pilar García Gómez, viuda de D. Marcelino López Ornat, solicitando se le aumente a 1.500 pesetas la asignación de 750 que percibe para pago de casa-habitación, por tratarse de una asignación voluntaria.

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la indicada Comisión de Gobernación proponiendo que el Ayuntamiento se suscriba con la cantidad de 250 pesetas para la creación de un monumento a Cervantes.

Adquirir de D. Martín Miguel Gálvez una reproducción de la Torrenueva, por la cantidad de 6.000 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación informando una carta del Sindicato de Iniciativas sobre adquisición de las obras del maestro Olleta, y proponiendo que el Ayuntamiento adquiriera la propiedad de las obras de referencia por la cantidad de 7.500 pesetas, con cargo al presupuesto próximo, siempre que sean las mismas que figuraban en la oferta formulada por la señora viuda de Herrera.

Aprobar otro dictamen proponiendo que se faciliten féretros gratuitos a los pobres incluidos en el padrón de la Beneficencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad municipal.

Aprobar dos dictámenes de la misma Comisión: uno, informando negativamente un ruego del Sr. Serrano sobre cambio de denominación del cargo de Oficial 3.<sup>o</sup> del Archivo, por ser reglamentario el que actualmente tiene asignado, y otro, desestimando la instancia del Gremio de Transportes que solicita autorización para circular con vehículos de carga hasta 2.500 kilogramos, y proponiendo que el Ayuntamiento esté a lo acordado, no autorizando pesos mayores de 2.000 kilogramos.

Aprobar otro dictamen de la mencionada Comisión desestimando la petición de la Sociedad de Veterinarios sobre modificación de la constitución de los Tribunales de oposición a Inspectores de este ramo, y proponiendo que se esté a lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios municipales que se halla de acuerdo con la legislación vigente.

Aprobar un dictamen de la expresada Comisión informando favorablemente la moción de varios señores Concejales sobre creación de nuevas escuelas, y proponiendo se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 90.000 pesetas y 100.000 en cada uno de los dos siguientes.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que mediante concurso se proceda al arrendamiento de los servicios del evacuatorio del paseo de la Independencia y de la plaza del Pilar, con sujeción al pliego de condiciones formulado por el señor Arquitecto municipal, pudiendo hacer uso de los baños los po-

bres acogidos a la Beneficencia municipal, abonando la cantidad de 0'50 pesetas.

Aprobar dos dictámenes de la Comisión de Hacienda: uno, desestimando el escrito del ex-gerente del impuesto sobre vinos D. Leocadio Brun, solicitando la reposición del acuerdo en que se fijó el cupo a contribuir por bebidas en la zona libre, y otro, proponiendo la aprobación del Reglamento del Matadero.

Aprobar dos dictámenes de la Comisión de Montes y Propios: uno, presentando a la aprobación el convenio mediante el cual se ceden a Zuera los derechos que Zaragoza tiene en los montes Pedregal, Vallonés, Puitroncón y Las Fajas, mediante el pago de la cantidad de 100.000 pesetas, de las que se deducirán 25.000 pesetas, que Zaragoza adeuda a Zuera, y otro, proponiendo que se enajenen a favor de Mediana los derechos que Zaragoza tiene en el monte Litigio, mediante la entrega de 40.000 pesetas, más 1.000 importe del deslinde y 4.000 gastadas en el año próximo pasado en mejoras, debiendo solicitar de la Superioridad autorice o consienta este convenio.

Aprobar un dictamen de la expresada Comisión, proponiendo se reconozca a Constancio Millán la propiedad de un terreno que cultiva en el Vedado de Peñaflor, del que posee título de propiedad desde antes de hacerse el deslinde.

Aprobar un dictamen de la mencionada Comisión proponiendo que se enajenen mediante subasta los terrenos procedentes de la urbanización del Campo del Sepulcro.

Finalmente fué aprobado un dictamen de la repetida Comisión, proponiendo se entregue a los herederos de D.<sup>a</sup> Agustina García Dupré, la cantidad de 5.575 pesetas por el valor del solar núm. 30 de la calle del Sepulcro, adjudicado al Ayuntamiento por débitos de arbitrio sobre solares, descontándose de dicha cantidad las 164 pesetas a que ascendió el débito por virtud del expediente instruido por el Agente ejecutivo.

Núm. 6.340.

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

D. Pedro Guitar Camacho, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid;

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una Casa-Cuartel para el personal de esta Comandancia destacado en la capital de Zaragoza, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en dicha localidad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Capitán de la Compañía de Carabineros con residencia en la expresada localidad; en la inteligencia que se aceptará la que

reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasionen la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tacita de año en año.

Madrid, 9 de diciembre de 1926.—Pedro Guitar.

Núm. 6 349.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Cariñena a La Almunia, kilómetros 1 al 13, el contratista D. Antonio Muñoz, a quien se adjudicó la contrata por orden de 30 de octubre de 1923, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

\*\*\*

Núm. 6 350.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación (adoquinado) de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetro 1.<sup>o</sup>, hectómetros al 8, el contratista Fomento de Obras y construcciones, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 13 de abril de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

Núm. 6.347.

## Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

La Junta municipal del censo electoral de Zaragoza; Hace saber: Como ampliación al Bando pu-

blicado en primero de octubre del año corriente, en el que dejaron de designarse los locales destinados a Colegios Electorales de las Secciones 6.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, de la Circunscripción Pilar; 6.<sup>a</sup> de la Circunscripción San Pablo y 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, 16.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, 18.<sup>a</sup>, y 24.<sup>a</sup> de la Circunscripción de San Miguel, se han designado los siguientes:

### Circunscripción 1.<sup>a</sup> — Pilar.

6.<sup>a</sup> Asociación de Labradores, calle de Fuenclara, núm. 2.

8.<sup>a</sup> Casa Canal, Santa Cruz, núm. 9.

17.<sup>a</sup> Casa D. Antonio Cubero, Puente Pilar, núm. 3.

### Circunscripción 2.<sup>a</sup> — San Pablo.

6.<sup>a</sup> Juzgado municipal del Pilar, Democracia, núm. 64.

### Circunscripción de San Miguel.

1.<sup>a</sup> Instituto, calle Universidad,

2.<sup>a</sup> Maristas, calle de San Jorge

6.<sup>a</sup> Escuelas de niños, calle de San Agustín.

7.<sup>a</sup> Tribunal de Menores calle de Graneros.

15.<sup>a</sup> Gascón y Marín.

16.<sup>a</sup> Escuela de Comercio, calle Dulong, número 17.

17.<sup>a</sup> Escuela de Artes y Oficios; calle Dulong.

18.<sup>a</sup> Museo Provincial.

24.<sup>a</sup> Escuelas Cristianas, camino de las Torres; número 176.

Todo lo que se hace público a los efectos legales.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1926.—El Presidente, Angel Villar y Madrueño.

## SECCIÓN SEXTA

### Alforque.

N.º 6.341.

No habiendo tenido efecto la subasta primera para la contratación del arbitrio de pesas y medidas, se celebrará la segunda el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Alforque, 9 de diciembre de 1926.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Baranda.

### Ejea de los Caballeros. N.º 6.348.

Vacante, por dimisión, la Recaudación de rentas y exacciones de este Municipio, dotada, como única asignación, con el uno por ciento de lo que se recaude en período voluntario, y con los recargos que determina la Instrucción de apremios en la recaudación ejecutiva, y para cuyo desempeño será preciso prestar fianza de veinte mil pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública o de este Municipio; se anuncia concurso de méritos para su provisión, por término de veinte días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El presente concurso se celebrará y resolverá

con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo veintiuno del Reglamento de treinta de junio del año actual, para ejecución del Real decreto de dos de marzo de igual año, sobre reorganización de servicios de la Hacienda, principalmente en sus apartados i) j) k) y n), y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de acreditar tener prestados servicios relacionados con la función recaudatoria en corporaciones oficiales por más de cinco años, dirigirán sus instancias, durante el plazo mencionado, a esta Alcaldía, extendidas en papel de la clase octava y acompañadas, como minimum, de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del Registro civil, o partida de bautismo, en su caso.
- 2.º Certificación de antecedentes penales expedida por la Dirección.
- 3.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde haya residido los dos últimos años, cuando menos.
- 4.º Certificaciones acreditativas de haber regentado o regentar alguna Recaudación del Estado, Provincia o Municipio, como tal, como arrendatario, o auxiliar, con especificación de años de servicios.
- 5.º Hojas de servicios prestados en oficinas antes dichas, calificadas por las mismas.

Las bases por que se rige la Recaudación de rentas y exacciones municipales por administración directa, y demás condiciones del concurso, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, durante el plazo de admisión de instancias.

Ejea de los Caballeros, a diez de diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde, Ernesto Andreu.

Torres de Berrellén. N.º 6.344.

Los días 16, 17 y 18 del actual, de nueve a trece de los mismos, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento la recaudación en período voluntario del segundo trimestre del actual semestre de los repartimientos de utilidades y guarderío rural.

Torres de Berrellén, 10 de diciembre de 1926.  
El Alcalde, Tomás Latorre.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 6.347.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D. Manuel Ortín Bordonaba, contra D. Julián de Yarza Echenique, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de diez mil pe-

setas, intereses y costas, ha acordado se emplazase por segunda vez al referido Sr. Yarza mediante cédulas insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días comparezca en forma legal en el expresado juicio, si viere convenirle, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y se dará por contestada la demanda base del citado juicio.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Julián de Yarza Echenique, a los efectos término y apercibimiento ordenados, haciéndole saber que las copias presentadas se hallan a su disposición en la secretaría del que refrenda expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez de diciembre de mil novecientos veintiséis.  
El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 6.336.

Zaragoza.—Pilar.  
Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita a Bernabé Gómez Basca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, secretaría del señor Calvo, con el fin de que preste declaración en diligencias sobre lesiones, que se instruyen con el número doscientos treinta y dos del año corriente.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1926.—El Secretario, P. S., José de Luis.

## PARTE NO OFICIAL

### Comunidad de regantes de Terrer.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los señores regantes de la misma a Junta general ordinaria que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día veintiséis del corriente a las diez y tres horas.

Los asuntos a tratar serán los determinados en los artículos 52 y 53 de dichas Ordenanzas, sean:

- 1.º Examen de la Memoria anual que formulará el Sindicato.
- 2.º Examen del presupuesto de ingresos y gastos formado para el próximo año.
- 3.º Elección de Presidente y Secretario de Comunidad; y
- 4.º Examen de la cuenta de ingresos y gastos del corriente año.

Si por falta de número no se pudiesen tomar acuerdos en dicho día, se celebrará la Junta segunda convocatoria el día nueve de diciembre próximo, en el mismo local y hora designada, tomándose acuerdos en esta con el número que concurre.

Terrer, 9 de diciembre de 1926.—El Presidente, Isidoro Durán.

IMPRENTA DEL HOSPICIO